CONTRATO FLT- 110- 2026

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-110-2026

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 EN CORRECCION

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, de una parte, la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.**, identificada con NIT N.º 890.704.763-2, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General, **JESÚS ALBERTO CARVAJAL DUQUE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 14.239.478 de Ibagué, designado mediante Decreto Departamental N.º 0559 del 18 de agosto del 2026 y acta de posesión de la misma fecha, de la empresa **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E,** con NIT No.890.704.763-2 y quien se denomina **FLT-CONTRATANTE** de una parte, y de la otra**, MARY CRIS RONDON GUAUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.873.948, con Tarjeta Profesional de Contadora Publica No. 61006-T, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO EN ACLARACION, atendiendo que: 1) Por un error de transcripción no se incluyó la obligación especifica del contratista, que ya venía consagrada desde la etapa de planeación en los estudio previos. 2) Que la obligación número 4. "*Apoyar la consolidación y organización de la información financiera, contable y tributario requerida para el proceso de empalme",* que fue plasmada en los estudios previos del contrato, por error involuntario no se incluyó en la invitación a proponer, para lo cual se hace la modificación del contrato en aclaración que esta obligación, hace parte integral del contrato, para efectos de ejecutar el objeto contractual. En ese orden, las partes acuerdan modificar lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato principal, para incluir la cláusula 4 conforme a las anteriores consideraciones: CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Constituyen las obligaciones específicas para el Contratista: Las obligaciones plasmadas en el estudio previo corresponden a las siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Constituyen las obligaciones específicas para el Contratista:

1. Asesorar y apoyar a la GERENCIA GENERAL, en la verificación y evaluación de la información financiera y tributaria, dentro del proceso de empalme de la nueva Gerencia.

CONTRATO FLT- 110- 2026

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-110-2026

2. Asesorar y apoyar en el análisis de la situación contable y financiera de la entidad, para la toma de decisiones de orden Gerencial, conforme a las recomendaciones que emita una vez revisada la documentación correspondiente.
3. Revisar y evaluar los documentos necesarios para cumplir con el objeto principal, producidos en la Subgerencia Financiera y de la Tesorería.
4. Apoyar la consolidación y organización de la información financiera, contable y tributaria requerida para el proceso de empalme.
5. Presentar factura o cuenta de cobro, planilla de la seguridad social integral e informar al supervisor de las actividades realizadas.
6. Hacer entrega de las actividades asignadas por el supervisor del contrato, que con ocasión a las actividades se hubiesen recopilado y desarrollado en el contrato.
7. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad, aun después de finalizada la relación contractual.
8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

Las demás clausula contractuales se mantienen tal como fueron estipuladas en el contrato principal.

Proyecto y Revisó: Margot Alvarado González
Secretaria General